VENTA POR JUBILACION

P R E S E N T A C I O N

Se trata del manantial más antiguo de la Provincia de Málaga. Su explotación fue ***autorizada como Manantial de agua Minero Medicinal*** *el 13 de Mayo de 1.970 (B.O.E.) y con arreglo a las leyes vigentes en aquella época, por un periodo de 99 años, aunque si bien según documento de fecha 18 de Enero de 1.994 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía* ***esta Licencia es considerada indefinida*** *siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación minera vigente. Esta particularidad no concurre en otros manantiales de nuestro entorno, ya que éstos, a raíz de la promulgación de la nueva Ley de Aguas, tienen limitada su explotación a un periodo más próximo.*

Es también el único que tiene rango de "MINERO MEDICINAL", si bien, por razones puramente comerciales ***se solicitó su catalogación como "AGUA MINERAL NATURAL"****, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, según escrito de fecha20 de Mayo de 1.987.*
En la actualidad todas sus ventas son "AL CONTADO", en el propio manantial con una producción diaria suficiente de garrafas de 18,9 Litros, aunque existe maquinaria para el envasado del formato de 8 Litros.
El caudal aproximado medido es de 3 Litros por segundo con lo que garantizaría una producción acorde a 94.608.000 Litros al año.
La plantilla actual es de 2 personas.

PRODUCTOS Y MARCAS

PRODUCTOS

Actualmente el formato que trabajamos es:

- Garrafa de 18,9 litros concebida para distribuidores de máquinas enfriadoras para oficinas y todo tipo de establecimientos y organismos que ofrecen gratuitamente agua al público y empleados.

Nuestros clientes en general son distribuidores que comercializan el sistema de alquiler de dispensadores de agua con suministros de garrafas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Oficina Española de Patentes y Marcas

TÍTULO RENOVACIÓN DE MARCA

Cumplidas las disposiciones establecidas en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, se concede la RENOVACION de la presente marca por DIEZ AÑOS, período que se extiende hasta el 6 de julio de 2.020.
La siguiente renovación deberá solicitarse en los seis meses anteriores a dicha fecha o en los seis posteriores con un recargo, en este caso, de hasta el 50% de la tasa de renovación.

MARCA Núm.:

1.578.588

DISTINTIVO:

TITULAR DE LA MARCA:

KING'S BUFFETS, S.L.

CLASES	ACTIVIDADES PARA LAS QUE HA QUEDADO RENOVADA LA MARCA:
32	CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

El presente Título, consta de: 1 páginas

Madrid, 22 de noviembre de 2010
El Director del departamento
de Signos Distintivos.

INSTALACIONES

INSTALACIONES

Nuestra empresa cuenta con una fábrica de 600 metros cuadrados en pleno centro de Casarabonela, donde se encuentra ubicado el manantial.
La concesión para la explotación esta delimitada por un perimetro de 650 000 metros cuadrados de protección minera.

SALA DE LLENADO

ZONA MATERIA PRIMA

ZONA PRODUCTO TERMINADO

MUELLE CARGA Y DESCARGA

PLANO Nº	FECHA	ESCALA	FIRMA	
3	MAYO 2013	1/1000		**TOPOGRAFÍA : CRISTÓBAL J. JIMÉNEZ GALVÁN** INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFIA (COLEGIADO Nº2.831)

Superficie Total Parcela : 806,67 m²
Edificación
Nave : 514,29 m²

Punto	X	Y
1	335673,71	4073020,43
2	335677,26	4073018,86
3	335677,81	4073019,00
4	335679,06	4073015,35
5	335680,11	4073012,25
6	335680,72	4073010,59
7	335680,99	4073009,15
8	335680,57	4073007,36
9	335679,19	4073003,26
10	335678,24	4073000,58
11	335677,30	4072997,94
12	335673,49	4072987,03

Punto	X	Y
13	335669,27	4072975,69
14	335666,14	4072966,88
15	335653,81	4072971,25
16	335643,87	4072974,40
17	335648,38	4072985,24
18	335650,64	4072984,42
19	335653,43	4072992,07
20	335656,80	4072990,79
21	335659,29	4072990,58
22	335661,76	4072992,20
23	335663,96	4072997,48

PROPIETARIO
AGUA SIERRA BONELA S.A.
NIF.: A.- 29.118.429

PLANO Nº	FECHA	ESCALA
2	MAYO 2015	1/300

TÍTULO
COORDENADAS UTM (ETRS89)
PARCELA URBANA
AVENIDA FERNANDO DÍAZ HERRERO, Nº 15
REF. CATASTRAL : 6731102UF3753S0001RO
T.M. CASARABONELA (MÁLAGA)

TOPOGRAFÍA : CRISTÓBAL J. JIMÉNEZ GALVÁN
INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA (COLEGIADO Nº2.831)

CERTIFICADOS - CONCESION MINERA

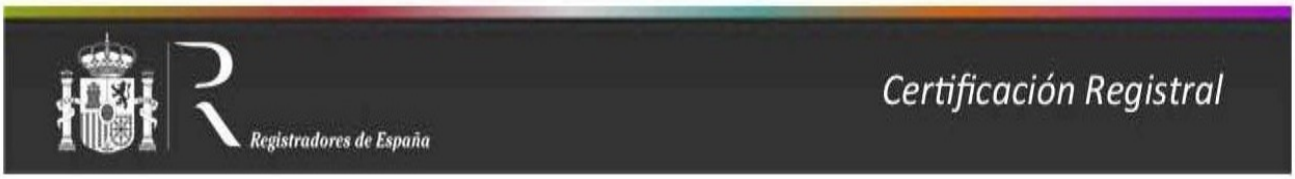

ANTONIO GALLARDO PIQUERAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ÁLORA Y SU PARTIDO, PROVINCIA DE MALAGA, PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente solicitud, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

PRIMERO: Que la **descripción** de la finca registral número 8127 del Ayuntamiento de **CASARABONELA**, es la que resulta de sus inscripciones **1ª y 2ª**, practicadas ambas el día **diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco**, y que copiada literalmente es como sigue:

"**URBANA:** Parcela de terreno, procedente de la huerta al partido del Lobo o Comparate, término de la Villa de Casarabonela, con una superficie aproximada de **mil ciento sesenta metros cuadrados.** Linda: al Norte, con restos de las fincas matrices; al Sur, con la carretera de Casarabonela; al Este, con camino vecinal que dá acceso a las huertas de Doña Dolores Carmona Reguera y Francisco Florido González; y al Oeste, con camino de acceso común abierto en la finca matriz. En esta finca existe un manantial propiedad exclusiva de ella. **Nave Industrial**, enclavada en esta parcela. Ocupa una superficie de **quinientos metros cuadrados**, con muros de manpostería y techo de uralita, destinada a planta de embotelladora y almacén de botellas y garrafas de agua mineral, compuesta por una sala de máquinas-sala de garrafas, oficinas, servicios de aseo y almacén propiamente dicho. Linda por todos sus límites con esta propia parcela. El resto a la total superficie de la parcela está destinado a zona de desahogo y servicio.".

SEGUNDO: Que la expresada finca aparece **inscrita** en **pleno dominio** a favor de la entidad mercantil **AGUAS DE SIERRABONELA, SOCIEDAD ANONIMA**, por título de compra, mediante escritura otorgada ante el Notario Don Tomás Brioso Escobar, el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, según resulta de su inscripción 3ª, fechada el día **diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco**, y obra al folio 103 vuelto, del tomo 711, libro 78 del Ayuntamiento de Casarabonela; que es la **última** de **dominio vigente.**

Duplicado para unir al expediente

ESTADO ESPAÑOL

Título de Concesión de Explotación

EL MINISTRO DE INDUSTRIA

POR CUANTO a D. Angel Ruiz Márquez con domicilio en Málaga ha tenido a bien otorgarle la concesión de explotación de mineral de ~~aguas minero-medicinales~~ en la mina nombrada "SIERRA BONELA" núm. 6.151 sita en el paraje Huerta de la Gora del término municipal de Casarabonela, provincia de Málaga he resuelto expedir conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1.944, en el presente Título de Concesión de Explotación de 65 pertenencias que componen seiscientos cincuenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano de demarcación, levantado por el Ingeniero Don Rafael Campos Moreno fechado en Málaga a 9 de septiembre de 1.9 69, con la obligación de cumplir las condiciones generales establecidas en la Legislación vigente y cuanto pueda legislarse en lo sucesivo, bien entendido que el Estado no prejuzga ni garantiza que el criadero investigado sea económicamente explotable.

CONDICIONES ESPECIALES

Ninguno.

La concesión está situado en zona reservada a favor del Estado para rocas bituminosas.

POR TANTO

en virtud del presente Título sellado con el sello de este Ministerio, concedo a D. Angel Ruiz Márquez en nombre del Gobierno del Estado Español, la explotación de la mina "SIERRA BONELA" núm. 6.151 mientras cumpla las expresadas condiciones.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1.970

El Ministro de Industria,

P. D.

DILIGENCIA

Registrado en la Sección Primera de la Subdirección General de Ordenación e Investigaciones Mineras y Aguas Subterráneas, de la Dirección General de Minas, al folio ciento cuarenta y seis del Libro segundo de Concesiones mineras.

Madrid, 28 de febrero de 1.9 70

El Jefe de la Sección,

OTRA

En el día de la fecha se entrega a D. Angel Ruiz Marquez el Título correspondiente con la copia certificada del Acta y plano de demarcación, quedando inscrito en el Libro-registro de Concesiones Mineras de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria al folio 123.-

Málaga, 9 de Marzo de 1.9 70

El Delegado Provincial,

P.D.-EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION DE MINAS.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA - SECCION DE MINAS - Delegación Provincial - MALAGA

Fdo.: Rafael Campos Moreno

Recibí los documentos expresados en la Diligencia anterior.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE MINAS
MALAGA

PLANO

DE

DEMARCACION - DE LA CONCESION DE EXPLOTACION

DE

Aguas minero-medicinales.-

NOMBRADO

"SIERRA BONELA"

En el término de CASARABONELA.-

DE LA

PROVINCIA DE MALAGA.-

Expediente Número -- 6.151 --

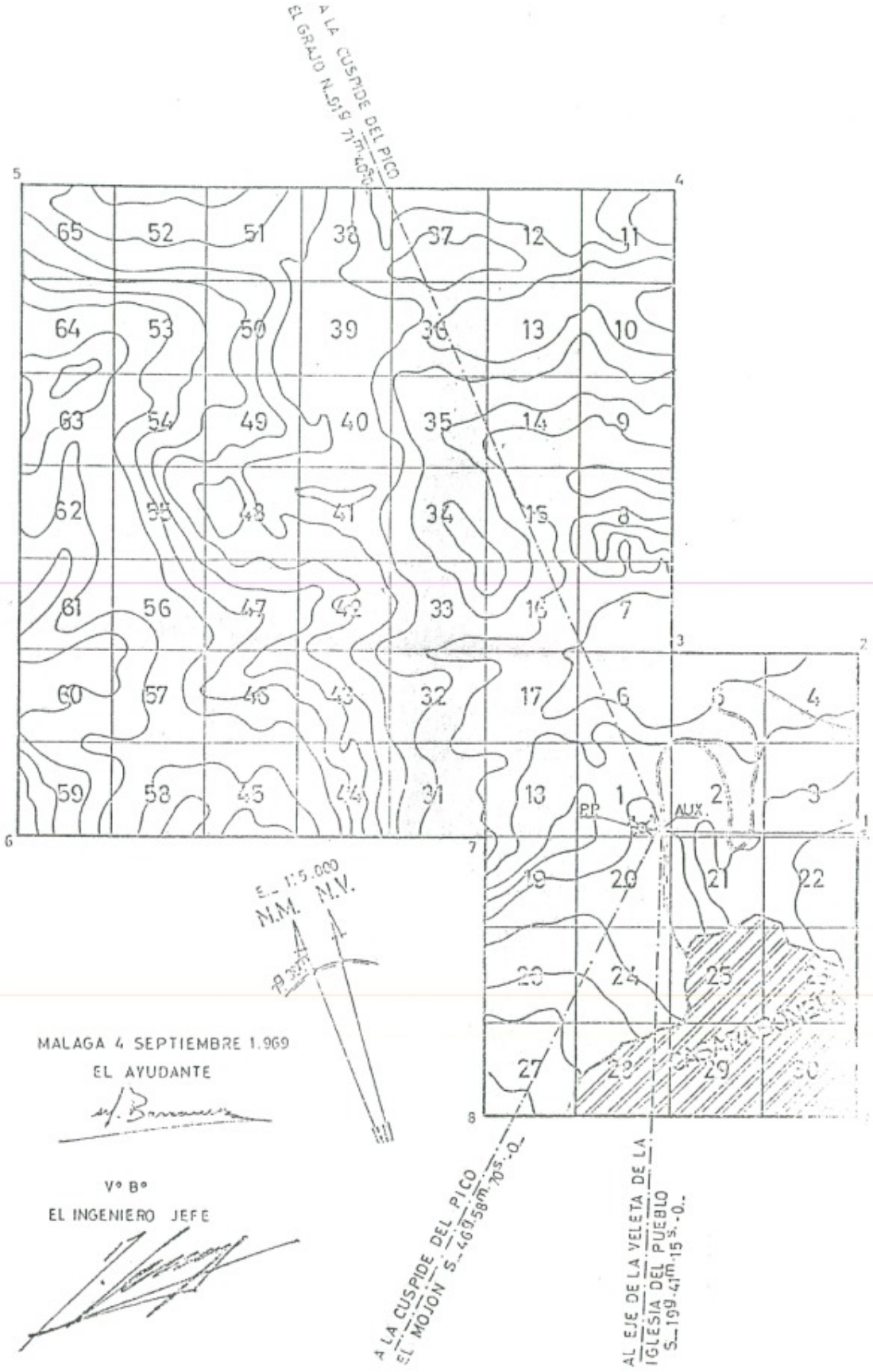

MALAGA 4 SEPTIEMBRE 1.969

EL AYUDANTE

V° B°

EL INGENIERO JEFE

los efectos de reexportación, o bitm trresentacl.ón de de Unportactón.

7.'' Absolvirn- libremente a los restantes !ncuip6d011 en e$$e eXJ)edlentt:".

s;• Reconocer derecho a premio a lo. aprehensores.

En el ient.e 378 de 1969 aeuercli!. ·

l.º Estimar cometida una infracción de contrabando dt!- ma-- yor cuantia, prevista en el articulo 13 de la Ley, CaaGl> l y 2.

2.º F.at1mu responsa.ble de la mtsma, en concepto de autor, a don Ramón Jounou Horta.

s. Apreciar que en don Ra.rnón Jounou Horta r-0ncurre la agravante séptlma del articulo 18.

4.º IIIIPOnet a don Ramón Jounou Horta una multa de do!! millonea ciento treinta y seis mil pesetas t2.136.000 pe&eta.s), equivalente al limite mínimo de grado supet1or y en i'elación con el valor del ooehe intervenido.

L"nSJOnerle asiml&no la sanción subsid.ialia de privación de ll!wrtad en caso rle lruiolvencia, <1eclarru1do la refJPQnsabllidad sub31diarla de Mutomóviles Balmea. S. L.i>, con te-SiJeeto 11 Ja multa de d<ln R. Jounou.

5.º Declarar el comiso dt"l coebe aprehendido ra su venta eri pública sutiasta, dando a su importe- la aplk:actón reglamen- tarta.

6.º Absolver libremente a. los restantes lnculpadll,\..

7.º Recun r derecho a premio a los a.prehellsures

En el expediente 379 de 1969 acuerda:

l.<> Estime.r cometida. una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en 108 números 1 *y* 2 del artícuio 13 de ''' Ley

2.º Estimar responsables de la misma., en concepto de autores. a don RIUilón Jounou Horta,. dafla. Loredana y dofta Allda Bergamelli.

3.º .Aprooia.r que en don Ramón Jounou Rol-ta COnCWTe la vante séptima del articulo 18 de la. Ley, no concurrienClo clrcUlll!tancias mocUficatlvas ci.e responsabllticlatl en las otras dos retipangables.

4.º Imponer a don Ramón Jounou Horta una multa ele seis- cientas velntidOOanil novecientas noventa. y seis pesetas (822.996 pesetas), equivah!hte al limite múúmo de graQo superl<tt y en relación con la base correspondiente respecte> al valor de loa dos cochea aprehendid0!5,

Imp0ner a. dofie. Lored.ana Bergamelli una multa de qutnten- UUi'. cua.renta y cuatro mil ocboclent¡w U'etnta pesetas (pe&e- t11.& 544.830), equivalente al Umite tninlmo de grado medio y en relación con la ba&E' correspondiente a.1 valor de la$ cochee aprebendidOB.

ll'llJ)OUer a doña Allda Bel'ga. 111 w:ia mu!ta de qulnientas cuarenta y cw.tro mil ochocientas treinta. pesetas r,,i44.roG pese. tasJ. equivalente al límite aúnimo de gl'a.do medio y en rela- ción con la base correi>pondiente al valor de los coches a.pr hendidos.

Imponerles a todo.s ellos la sanción .suDsldiaria de privación de llberlad en caso de lnsolveneta.

5-P Declarar responsable subsidiaria de la multa impuesta a don Ramón Jounou Harte. a la Empresa «Automó\>llH Balrne , Sociedad Limitada».

6.º Declarar el eomlso <le los cochl's lnterverndoo y para eu a,pl!eactón en Públtca subasta. dando a su iUWol"te la ¡¡,pllca- .,1ón reglamentarla.

7.º Absolver libremente a los rMant Inculpados.

8.º Reconocer derecho a premio a los apreherillOl"o:s

En el expediente 417 de 1969 acuerda.

l.º &tb.aar cometida una tufracción de contrabando de ma- yor cuan.tia, prevista en los números l .v 2 del artículo 13 de la Ley.

2.• Estimar reo;ponsable de la misma. en concepto de autor, a don Ramón Jounou Harta..

3.• Aptectax que en don Ramón Jounou Hotta concurre la agravante- séptima del articulo 18.

4.º Imponer a don Ramón Jounou Horta una. p:tulta. de un millón doscientas un mil quinientas. pefil!tas (l.:!01.500 peaetas1 equ!valent.a al limite mínimo de grado m_wttior y en relación con el valor del coche aprehendido, e trnpcuerle Mimismo la sanolón subsidla.rla de privación de libertad en ca&o de insol\·eJi- cto., decla:ranrlo reaponsa.ble sub&dlarta a «AUtomóvtlcs Balmes Sociedad Limitada.•. en orden al pago de la mUlta '!Jmluesta.

5.º Declarar el comiso del coche aprehend'Jdo. salvo el de- recho de don An.clrffi Montull Jové a recuperarlo. haciendo efec- tivos los derechos arancelarios CotTe!!Pohdient.es:.

6.º Absolver libremente a JOI! restantes incu}iladoa en el prerente ell:}ledlente.

7.• Reconocer dertleho a premio a los aprehensores.

El lmPorte de la multa lmpue&ta ha de ser lngresado Prectsamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de qulnce dlas, a eonts.r de la fecha en que•ae reciDa la ¡noe.. sente nottflcaclón, y contra dleho fallo pu-Ne l.nterponer recurso de a!Zada. ante el 'IY!.bunal Eccmómieo Administrativo Centrál (Contra.bando) en el plazo de quince dias, a pa.rUr del recibo de esta rwtlftcaclón, significándole que la Interposición del recurso no sllBP('nde la ejreucJón del fallo.

Re<iuerl.miento.--Se les :rt"QU!ere pare, que. Qajo su responsabilidad y con atreglo a lo dllipUe¡¡to en el ·11rttculo 88 de la de COntrab&ll-do, r:ilanl.tlesten si tienen o oo bienes con que hacer efectiva la multa. impuesta.. Si los poseen, deberá.n hacer cons-- t.ar a conttnuactón de esta céclula los que fueren y su valor aproximado, Envlando a la Secretaria d,é &$te Tribllnal en el término de diws una relación descriptiva de loo mismos con el suflci.ante detalle para llevar a cabo su embargo, ejecu- tá.ndoee dichoo bienes si en el pla1Zo de c¡ulnce diaa bábllel! no in¡reSan en el Tesoro la multa que les ha sido la:!Duesta. Si no tos. poseen. o poseyéndolos no cumplimentan io dllt- i;ru$o en el presente requerimiento, SE' decretaró. el Inmediato eumplimiento de la pena suMJdiaria de libertad, a tenor de lo establecido ·en artículo de la Ley

Lo QUe publicamos para conOt!lmiento de los Interesados y efectos,

krcelona, *2'l* de abril de 19'ro.-El Secretru1o.·-Visto oueno: El Delepdo de HaA:ienda, Pres.!Qenre.-2.4 .

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDJi:N de 21 'de abril de 19'10 por la que se declara de utilídad públfca el maT1anttal denomi- nado *«Sle?ra Bonelail, e111ergente en el término :mu- nicipal dt Casarabonela* ',Vdlag<J).

Ilmo. Sr.: ViSto el expediente incoa.do a instancia de don Angel Rulz M•rquez, vecino de Málaga, por el que solicita sea declarado de utilidad públlca el manantial de agu& m1nero.. medicinal denominado «Sierra Bonela», emergente en el término municipal de Casarabonela. Antigua Huerta de la Gora (Máili.¡&);

Resultantlo que en el expediente ha sido tramlt.a-do por la Dlrel--ción General de Minas *y* por la Dirección Generar de Ba- !lldMI, en cuanto a sus diferentes JurlatUcctones corresponde, y que por ambos Organl&mos se ha demostrado que :oe trata de. un agua mineromedicinal;

1Resultando que el c.Onjunto del expediente se ha sometido or parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de la1> autoridades sanitarias, quienes ban compro. badO que :oe trata de agua que, aegiJ:n 108" análls1s, en sua for· mu q_utmicu; cuantitativas, cualltatlva.s y bscteriolóldcas son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Re:sUltando que al igUal que se dice en el párrafo anter1or, el i;unJwrto del expediento ba aldo sometido Por parte de la Dlrecc16n Gene.ral de Minas (Minlsterto de Industrta> al ln- ronne de lo& Organismos correspondientes de la Dirección Qe.. t>.eral de Obras Hidráullc&S, no apareciendo inconveniente al- guno para su declaración como minerotnedtclnales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamfento ét1 lo que respecta a la economia nat:ional.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de jUllo de 1879; Ley de Mir.as, de 19 de julio rle 1944. y su Reglamento General para el Régimen de Ja Minerla, de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Mllnantia.Ies de Agnus Mineromedicinales, de z¡; de abril de 1928:

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oli¡omet.á.llcaa de débil 1uineralizaclón blcarbonatado-cl ura-. das, magneslcocálctcas *y* de escasa radiactividad. de acuerdo tndo ello con 1011 análisis realizados por los respectivos Cent oflclales que *eé* Indican en el expediente;

Con&ldere.ndo que para mayor ga.r11ntta y refrendo del resultado de la tramltaclón Uevadá a efecto por parte de la Dl.rec· c1ón General de Sanidad ha sido Informado favorablemente por el ConBf'JO Nacional de Sanldad, *y* por la Dl lón General de Minas han sido emitidos los informes favo:tables correspon- dientes por el Instituto Oeo16g:ico y Minero da Espafia, D:lre<;cl6n C•eneral de Obras H!di'áulícas y Consejo de la M:lnerfa.

Este Ministerio. de conformidad con lo eXpuesto, ha resuelto declttrar de utllllda.d pública por gu compc1Slc1ón mini!Tomedlct· re.l, el manantial denominado SJerra. :aonela, emer¡ente en el término munleipal de Cwarabonela, Anttgua Huerta de l& Gcra lMálaga). cuya declaracl6n ha sollcltado don Angel Rulz MArcue:i:, quedando autorlzado para que. con aujectón a la legi&la· clón vigente. pueda explotar las aguas del mlsmo

Lo dlgo a V I. para su l'onoclmtento y efectos conaJguienteS. Dios guarde a V. I. muchos afttm.

Madrid, 21 de abrtl de llr70.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de San.idad.

Anayco LABORATORIOS

LABORATORIO ANAYCO, S.L. CIF: B-29539806. Avda. de Andalucía, 29. 29006-Málaga. Telf. : 952 35 25 11/41 E-mail: anayco@anayco.com www.anayco.com

INFORME DE ENSAYO

AGUAS DE SIERRA BONELA S.A.
C/ FERNANDO DIAZ, S/N
29566 CASARABONELA
MÁLAGA

Nº DE MUESTRA: 18_146089
Nº de Informe: 00048538 // 016789 **Recibida el:** 16/07/2018
Inicio del Ensayo: 17/07/2018 **Final de Ensayo:** 31/07/2018

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA MUESTRA

Artículo: Agua mineral natural envasada -
Descripción:(*) Agua envasada 18,9L.

Lote: 005-2018
Envase: Original (Envase propio)
Condiciones conservación:(*) Temp. Ambiente

Muestreo realizado por:(*) Por el cliente y entregada en Anayco

Fecha de toma:(*) 16/07/2018

RESULTADOS ANALÍTICOS:

	Ensayos	Resultado(#)	Unidades	Método	Legislación
	PARAMETROS FISICO QUIMICOS				
	Olor	0	Ind. Dilución	AGFQ-005	ACEPTABLE
	Sabor	0	Ind. Dilución	AGFQ006	
	Color	<2	mg Pt-Co/l	AGFQ-004	<15
	pH	8.18	unidades de pH	AGFQ-001	4.5 - 9.5
	Conductividad	556	µS/cm a 20ºC	AGFQ-002	<2500
	Turbidez	<0.50	UNF	AGFQ-003	ACEPTABLE
	Cloruros	27.0	mg/l	AGFQ-015	<250
	Nitratos	35.2	mg/l	AGFQ-026	<50
	Nitritos	<0.050	mg/l	AGFQ-028	<0.5
	Sulfatos	62.5	mg/l	AGFQ-039	<250
	Bicarbonatos	274.0	mg/l	AQFQ-065	
	Oxidabilidad	0.86	mg O2/l	AGFQ-032	<5.0
	Residuo seco 180 °C	398.0	mg/l	AGFQ-034	
	Dureza	310.0	mg/l	AGFQ-020	
1	Aluminio	<20	µg/l	PEI458	
1	Calcio	61.5	mg/l	PEI958	
1	Magnesio	40.0	mg/l	PEI958	
1	Manganeso	<5.0	µg/l	PEI958	<500
1	Potasio	3.2	mg/l	PEI958	

Legislación: REAL DECRETO 1798/2010- AG. MIN. NATURALES

1)-Muestra analizada en Laboratorio Exteno.

-EL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NO ANALITICA (Evaluaciones, Interpretaciones, Verificaciones de cumplimento legal, ...) ES EL DEP. DE CONSULTORIA DE LABORATORIO ANAYCO, S.L.
Laboratorio Anayco, S.L. dispone de la incertidumbre de los ensayos cuantitativos y de la tasa de recuperación cuando es requerida.
El informe solo afecta a la muestra ensayada no pudiendose reproducir sin la aprobacion escrita de Laboratorio Anayco, S.L.
-(#) Conforme a ISO7218 e ISO8199: Valores microbiológico de 10 a 35 ufc/g (1a3ufc/ml) indican Presencia y de 36 a 90 ufc/g (4a9ufc/ml) Nº estimado

Inscrita en el Reg. Mercantil de Málaga, Tomo 1176, Libro 89, Folio 205, Hoja MA-4019

Anayco LABORATORIOS

LABORATORIO ANAYCO, S.L. CIF: B-29539806. Avda. de Andalucía, 29. 29006-Málaga. Telf. : 952 35 25 11/41 E-mail: anayco@anayco.com www.anayco.com

INFORME DE ENSAYO

Nº DE MUESTRA: **18_146089**

Nº de Informe: 00048538 // 016789 **Recibida el:** 16/07/2018

Inicio del Ensayo: 17/07/2018 **Final de Ensayo:** 31/07/2018

RESULTADOS ANALÍTICOS:

	Ensayos	Resultado(#)	Unidades	Método	Legislación
1	Sodio	10.8	mg/l	PEI958	<200
	PARAMETROS MICROBIOLOGICOS				
	Gérmenes aerobios a 22 °C	<1	ufc/ml	AGMB-001	<=1,0x10 2
	Gérmenes aerobios a 36 °C	<1	ufc/ml	AGMB-001	<=2,0x10 1
	Coliformes totales	0	ufc/250 ml	AGMB-007	0
	E. Coli	0	ufc/250 ml	AGMB-003	0
	Estreptococos fecales	0	ufc/250 ml	AGMB-004	0
	Anaerobios Sulfito reductores esporulac	0	ufc/50 ml	AGMB-009	0
	Pseudomonas aeruginosa	0	ufc/250 ml	AGMB-005	0

Inscrita en el Reg. Mercantil de Málaga, Tomo 1176, Libro 89, Folio 205, Hoja MA-4019

MÁLAGA,a 1 de Agosto de 2018

Gerente

Anayco LABORATORIOS

Fdo.: OBALLE RODRIGUEZ, JAVIER

Legislación: REAL DECRETO 1798/2010- AG. MIN. NATURALES

1)-Muestra analizada en Laboratorio Exteno.

Método: AGMB-001:Rto. en placa- PEI458:A.A.- AGFQ-020:Cálculo- AGFQ-002:Conductimetría- AGFQ-004:Espectrofotometría- AGFQ-039:Espectrofotometría- AGFQ-028:Espectrofotometría UV/Vis- AGFQ-026:Espectrofotometría UV/Vis- AGMB-004:Filtración- AGMB-005:Filtración- AGMB-003:Filtración- AGMB-007:Filtración- AGMB-009:Filtración- AGFQ-034:Gravimetría- PEI958:ICP-Masas- AGFQ006:Indice de dilución- AGFQ-005:Indice de dilución- AGFQ-003:Nefelometría- AGFQ-001:Potenciometría- AGFQ-032:Volumetría- AQFQ-065:Volumetría- AGFQ-015:Volumetría

-EL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NO ANALITICA (Evaluaciones, Interpretaciones, Verificaciones de cumplimento legal, ...) ES EL DEP. DE CONSULTORIA DE LABORATORIO ANAYCO, S.L.

Laboratorio Anayco, S.L. dispone de la incertidumbre de los ensayos cuantitativos y de la tasa de recuperación cuando es requerida.

El informe solo afecta a la muestra ensayada no pudiendose reproducir sin la aprobacion escrita de Laboratorio Anayco, S.L.

-(#) Conforme a ISO7218 e ISO8199: Valores microbiológico de 10 a 35 ufc/g (1a3ufc/ml) indican Presencia y de 36 a 90 ufc/g (4a9ufc/ml) Nº estimado